



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 4557 DE 24 JUN 2024

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), PARA PROVEER LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES DE AULA, NIVEL PREESCOLAR PARA LA ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le

Confiere la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1714 de 28 octubre de 2022 y el Decreto 0139 de 29 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que en el literal "e" del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, se establece como función de las Secretarías de Educación Departamentales: "Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación."

Que en el numeral 6.2.9 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, se establece como competencia de los departamentos: "Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento y calidad."

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mediante oficio del 8 de marzo de 2024, dirigido a esta sectorial, informa que, en el marco de lo establecido en El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, Potencia Mundial de la Vida, ha definido como una de sus apuestas estratégicas una "Primera Infancia Feliz y Protegida", para que las niñas y los niños se desarrollen integralmente y crezcan en condiciones de amor, juego y protección, avanzando de manera progresiva en la universalización de la atención integral y la educación inicial, instando al sector educativo a ampliar su oferta en los 3 grados de preescolar para llegar a niños y niñas sin atención desde el sector educativo oficial.

Que mediante Decreto Departamental 0384 del 22 de abril de 2024, se adoptó la creación de la planta temporal en número de 143 cargos de docentes de aula del nivel preescolar para atención de niños y niñas del programa "Primera Infancia Feliz y Protegida", para la vigencia 2024.

Que de acuerdo con el artículo 2.3.3.2.1.3 del Decreto 1411 de 2022, se establecen los "Objetivos de la educación inicial, los cuales son:

1. Contribuir a la garantía de los derechos de las niñas y los niños en la primera infancia al asegurar las condiciones humanas, pedagógicas y materiales necesarios para promover su desarrollo integral y aprendizaje.
2. Generar ambientes y experiencias pedagógicas que potencien el desarrollo y el aprendizaje de las niñas y los niños de acuerdo con sus características, en condiciones de equidad, contribuyendo a compensar las desigualdades de origen familiar, social, cultural, de género y/o económico, reconociéndolos como sujetos de derechos, actores sociales que inciden sobre el mundo que les rodea, protagonistas de su propio proceso de desarrollo, y miembros activos de una familia y de una comunidad.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **E-4557** DE **24 JUN 2024**

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), PARA PROVEER LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES DE AULA, NIVEL PREESCOLAR PARA LA ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3. Acompañar a las familias y cuidadores en el fortalecimiento de sus capacidades en torno a los procesos de cuidado, crianza, desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños para fortalecer las relaciones y los vínculos afectivos mediante la generación de estrategias enmarcadas bajo el principio de corresponsabilidad.
4. Favorecer la expresión de las emociones, opiniones, ideas e iniciativas de las niñas y los niños, así como su efectiva incidencia en la toma de decisiones en el marco de la participación infantil, y acorde con su proceso de desarrollo, en el contexto de las relaciones propias de la vida cotidiana.
5. Aportar al bienestar emocional y físico de las niñas y los niños mediante el desarrollo de procesos educativos que promuevan la alimentación y hábitos de vida saludable, el autocuidado, la resiliencia y la autonomía en un marco social de apoyo mutuo entre la familia, el entorno educativo y la comunidad.
6. Fomentar la exploración, curiosidad, creatividad, participación, pensamiento crítico e innovador, búsqueda de soluciones a situaciones de la vida cotidiana y la sana convivencia de las niñas y los niños en el marco del respeto por los derechos humanos y los valores democráticos, así como el desarrollo de la identidad individual y colectiva, reconociendo, respetando y valorando la diversidad".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ámbito de Aplicación: La presente convocatoria aplica a los educadores que conforman la lista de elegibles del concurso para docentes adelantado mediante concurso 2154 del 2021 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, quienes podrán aspirar al cargo de docente de aula del nivel preescolar en la modalidad de nombramiento en planta temporal.

Artículo 2. De la convocatoria:

Convocar a los docentes de la lista de elegibles para la implementación de la estrategia "Primera Infancia Feliz y Protegida", dirigida a las instituciones educativas focalizadas y administradas por el Departamento de Boyacá.

Parágrafo 1. De la divulgación:

Esta Convocatoria será divulgada en la Página Web de la Secretaría de Educación de Boyacá (www.sedboyaca.gov.co).

REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

 RESOLUCIÓN NÚMERO **4557** DE **24 JUN 2024**

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), PARA PROVEER LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES DE AULA, NIVEL PREESCOLAR PARA LA ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 3. De las Instituciones Educativas focalizadas:
SOLICITUD DE DOCENTES DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN EDUCACIÓN INICIAL

No.	MUNICIPIO	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	SEDES EDUCATIVAS	DOCENTES DE AULA	ZONA
1	SANTA ROSA DE VITERBO	I.E. CARLOS ARTURO TORRES PEÑA	PRINCIPAL	2	NO RURAL
2	SOCOTÁ	I.E. TÉCNICA JAIRO ALBARRACIN BARRERA	PRINCIPAL	2	RURAL
			COMEZA BAHÓ	1	RURAL
			LOS PINOS	1	RURAL
			SAN JOSÉ DE PARE	1	RURAL
3	TURMEQUE	I.E. TENGUANEQUE	PRINCIPAL	1	RURAL
4	CORRALES	I.E. TÉCNICA JUAN JOSÉ SAMANIEGO	CONCENTRACIÓN URBANA	1	NO RURAL
5	BUSBANZÁ	I.E. ECOLÓGICO DE BUSBANZÁ	PRINCIPAL	1	NO RURAL
6	MOTAVITA	I.E. TÉCNICA AMBIENTAL SOTE PANELAS	PRINCIPAL	1	RURAL
7	SOCHA	I.E. TÉCNICA PEDRO JOSÉ SARMIENTO	PRINCIPAL	1	NO RURAL
8	SAN MIGUEL DE SEMA	I.E. HATOVIEJO	PRINCIPAL	1	RURAL
9	CIÉNEGA	I.E. TÉCNICA JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ	CONC JOSE CAYETANO VÁSQUEZ	2	NO RURAL
			COL EDUC BAS CEBADAL	2	NO RURAL
			SAN VICENTE	1	NO RURAL
			ESC TAPIAS	1	NO RURAL
10	SAMACÁ	I.E. TÉCNICA SALAMANCA	PRINCIPAL	2	RURAL
11	CHIQUEQUIRÁ	I.E. TÉCNICA PIO ALBERTO FERRO PEÑA	PRINCIPAL	1	NO RURAL
12	NUEVO COLÓN	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA	PRINCIPAL	1	NO RURAL
13	VENTAQUEMADA	I.E. PANAMERICANO	PUENTE BOYACÁ	2	RURAL
14	NOBSA	I.E. TÉCNICA DE NAZARETH	PRINCIPAL	2	RURAL



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **4557** DE **24 JUN 2024**

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), PARA PROVEER LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES DE AULA, NIVEL PREESCOLAR PARA LA ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

15	GUICÁN	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"	PRINCIPAL	1	NO RURAL
16	TÓPAGA	I.E. VADO CASTRO	PRINCIPAL	1	RURAL
17	PAIPA	I.E. RAFAEL BAYONA NIÑO	I.E. RAFAEL BAYONA NIÑO - PRINCIPAL	1	RURAL
			ESC RINCON DE ESPAÑOLES	1	RURAL
			ESC ROMITA	1	RURAL
			ESC TOIBITA	1	RURAL
18	PUERTO BOYACÁ	I.E. ANTONIA SANTOS	SIMON BOLIVAR	1	NO RURAL
			CRISTO REY	1	NO RURAL
19	OTANCHE	I.E. SAN IGNACIO DEL OYOLA	PRINCIPAL	2	NO RURAL
20	CHIVOR	I.E. TÉCNICA LA ESMERALDA	CONCENTRACIÓN URBANA	1	NO RURAL
21	CHIQUEQUIRÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL JULIO FLOREZ	ALIANZA PARA EL PROGRESO	2	NO RURAL
			MARISCAL SUCRE	2	NO RURAL
			SANTA CECILIA	2	NO RURAL
22	CHISCAS	I.E. LAS CAÑAS	PRINCIPAL	1	RURAL
23	TUTA	I.E. SAN NICOLAS	I.E. SAN NICOLAS - PRINCIPAL	1	RURAL
			ESC SIDERURGICA	1	RURAL
24	OTANCHE	I.E. SAMUEL IGNACIO SANTAMARÍA	PRINCIPAL	1	RURAL
25	SOCOTÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	PRINCIPAL	2	NO RURAL

Artículo 4. De los requisitos base para la inscripción:

1. Formación:

Los perfiles de los participantes inscritos para la prestación del servicio de educación inicial en prejardín, jardín y transición están definidos en el capítulo 2, titulado "De cargos docentes", específicamente en el numeral 2.1.4 "Requisitos", y en el subnumeral 2.1.4.1 "Docentes de preescolar" de la Resolución 3842 de 2022. se presentan los perfiles correspondientes:



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 2-4557 DE 24 JUN 2024

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), PARA PROVEER LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES DE AULA, NIVEL PREESCOLAR PARA LA ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Licenciatura en educación preescolar (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o énfasis).
- Licenciatura para la educación de la primera infancia.
- Licenciatura en psicopedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación especial o necesidades educativas especiales.
- Licenciatura en educación básica con énfasis en educación especial.
- Normalista superior.
- Tecnología en educación.

2. Experiencia para los perfiles definidos: Los participantes deberán acreditar como mínimo 10 meses de experiencia específica en atención a primera infancia.

Artículo 5. De las formas de inscripción:

Se ha dispuesto el siguiente formulario de inscripción que se encuentra en el enlace: <https://forms.gle/mFrCPmksifgPe6qZ6> el cual debe ser diligenciado en su totalidad.

Los inscritos serán los únicos responsables de la fidelidad de la información diligenciada.

Con la inscripción, los participantes deberán radicar, a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), la hoja de vida firmada con soportes y actualizada, donde se evidencie la experiencia exigida.

Artículo 6. De los aspectos de evaluación:

ASPECTOS DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PLANTA TEMPORAL		
Vínculo del inscrito con la zona donde se oferta la necesidad focalizada.	30%	Nacimiento: Acreditado por la Cédula de Ciudadanía →10% Educación Media Académica o Normalista Superior: Realizados en una IE del municipio o departamento →10% Residencia: Tener una residencia con un tiempo mínimo de 1 año, acreditado por el certificado de residencia. → 10%



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2-4557 DE 24 JUN 2024

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), PARA PROVEER LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES DE AULA, NIVEL PREESCOLAR PARA LA ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Formación sobre educación inicial (Acreditación Nivel Posgradual) Se asigna el porcentaje al último grado. (Se puntuará a la mayor formación)	30%	Normalista Superior → 5% Tecnología en Educación → 5% Licenciatura → 10% Especialización → 10% Maestría → 20% Doctorado → 30%
Experiencia con grupos de niñas y niños de primera infancia	40%	De 10+ meses a 2 años → 10% Más de 2 años a 5 años → 20% Más de 5 años a 10 años → 40%

Parágrafo. Del empate:

En caso de empate entre dos o más participantes, se dirimirá así:

1. El que acredite la mayor formación a nivel posgradual.
2. Si se sostiene en igualdad, a quien acredite mayor experiencia en atención a población de primera infancia.
3. Y si continúa, a quién acredite mayor experiencia a nivel de ejercicio como docente de aula.

Artículo 7. Del cronograma: El proceso de conformación de la lista de elegibles para nombrar a unos educadores en la planta temporal de cargos para ejercer como docente de aula en atención a primera infancia, comprende las siguientes etapas:

ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación del proceso de convocatoria con los docentes en los establecimientos educativos	Junio 27 de 2024
Inscripción y recepción de documentos (Hoja de vida formato único de la función pública con sus respectivos soportes) de interesados mediante el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC.	28,29, 30 de junio y 1 y 2 de julio de 2024.
Verificación de cumplimiento de requisitos	3 y 4 de julio de 2024
Publicación de resultados preliminares	5 de julio de 2024
Reclamaciones	8 de julio de 2024
Revisión de reclamaciones	9 de julio de 2024
Resultados finales de la lista de elegibles	10 de julio de 2024
Audiencia virtual para selección de Instituciones Educativas focalizadas.	11 de julio de 2024

Artículo 8. De la conformación de lista definitiva de elegibles.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **-4557** DE **24 JUN 2024**

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), PARA PROVEER LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES DE AULA, NIVEL PREESCOLAR PARA LA ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La lista se publicará en la página de la Secretaría de Educación de Boyacá (www.sedboyaca.gov.co), la cual tendrá una vigencia para el año lectivo 2024, a partir de su conformación y publicación.

Artículo 9. De las disposiciones comunes:

Los docentes que integren la lista de elegibles, motivo de la presente convocatoria del sector oficial, se nombrarán como docentes de aula del nivel preescolar, planta temporal hasta el 9 de diciembre de 2024, en el marco de las actividades definidas en el calendario académico.

En el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia administrativa, la sectorial citará a los integrantes de la lista de elegibles a una audiencia en la que se ofertará en orden de elegibilidad.

La no aceptación del nombramiento generará la exclusión de la lista de elegibles motivo de la presente convocatoria.

Parágrafo 1.

El educador nombrado estará sujeto a evaluación y supervisión permanente de su desempeño y del cumplimiento de las metas propuestas del nivel nacional, departamental e institucional. Esta evaluación que será realizada por el superior inmediato.

Parágrafo 2. Del nombramiento:

Los educadores seleccionados serán nombrados en la planta temporal para su desempeño como docente de aula del nivel preescolar, atención a primera infancia. Esto aplicará si la institución educativa ha registrado matrícula en los niveles de preescolar, prejardín y jardín en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).

Artículo 10. De la comunicación y posesión.

La Subdirección de Talento Humano- Gestión de personal dispondrá de un término común de cinco (5) días hábiles para surtir, a partir del día hábil siguiente a la realización de la audiencia, los procesos de formalización de los actos administrativos de nombramiento y su correspondiente comunicación.

Parágrafo

El educador nombrado dispondrá del término de cinco (5) días hábiles a partir de la formal comunicación del acto administrativo para manifestar su aceptación o no al nombramiento respectivo, y diez (10) días hábiles para tomar formal posesión en el cargo como docente de aula del nivel de preescolar.

Amir

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTALRESOLUCIÓN NÚMERO E-4557 DE 24 JUN 2024

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), PARA PROVEER LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DE DOCENTES DE AULA, NIVEL PREESCOLAR PARA LA ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

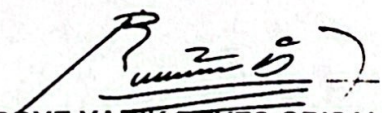
Artículo 11. De la publicación. Publíquese esta Resolución en la página Web de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Artículo 12. De la Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación y tendrá la vigencia correspondiente al año 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los

24 JUN 2024


EDDY YARIK REYES GRISALES
Secretaria de Educación de Boyacá

VoBo: Clinton René Sánchez Candela / Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica Secretaría de Educación de Boyacá

Revisó: Ángela Mercedes Cárdenas Amaya/ Profesional Universitario Despacho SEB

Aprobó: Edward Fernando Contreras Bolívar/ Director Administrativo y Financiero

Revisó: Claudia Yanny Garzón Tibacuy/ Subdirectora de Talento Humano

Revisó: Giovanni Alcides Monguí Merchán/ Profesional Especializado (E) Grupo Funcional Gestión de Personal

Revisó/Aprobó: Claudia Yanneth Garzón Camargo /Directora Técnico Pedagógica

Elaboró: Yenny Astrid Borda Soler/Directora de Núcleo Educativo SEB

TRD: 1.8-5.3